

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2017.

RESOLUCION N° 2101/2017

Recoleta, 05 JUL. 2017

VISTOS:

1. Que el estado de Chile a través del Ministerio, contempla el apoyo para la integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio.
2. El Convenio suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar el PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2017, con fecha 20 de abril del 2017.
3. El decreto exento N° 972 de fecha 02 de mayo del 2017 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30-12-2016, que delega en el señor Fares Jadue Leiva Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio ya mencionado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad la suma de \$20.000.000.-
3. **IMPUTESE**, los ingresos y gastos del convenio a las siguientes Cuentas complementarios al presupuesto municipal:
Cuenta de Ingreso: 214.05.01.215
Cuenta de gastos: 114.05.01.215
Centro de costos: 02-70.06.54
DMN: 111.03.01.113
Cta. Corriente: BCI 10560742
Fondos de Administración
4. El plazo de dicho Convenio rige hasta el 31 de diciembre de 2017-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHIVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FJL/jpw/dch



FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



1242401

Subsecretaría
del Interior



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2017.

DECRETO EXENTO N° 972

SANTIAGO, 02 DE MAYO DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017; en el D.S. N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior que delega en el Ministro del Interior la facultad de firmar en materias que indica; en la Ley 19.862, que Establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017 que aprueba el documento que contiene el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017 y en la Resolución Exenta N° 1.294 de 27 de marzo del año 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, relativo al "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar".
2. Que, El Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017, tiene como propósito establecer una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, esto porque se visualiza como un apoyo.



complementario a la oferta pública existente, y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebran los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del mismo. Mediante su implementación se pretende favorecer la gestión pública y fortalecer la red estatal.

3. Que, la ejecución de los recursos singularizados en el considerando primero, se realizará a través de convenios de colaboración financiera que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas, que no persigan fines de lucro y que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante. Dichas instituciones se denominarán Agencias Implementadoras, las que asistirán directamente a las personas inmigrantes y sus familias, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad que enfrenta el inmigrante y su familia.
4. Que, para el año 2017, la determinación de la/s institución/s que obtendrán la calidad de Agencia/s Implementadora/s del Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas debían enviar, entre el 6 y 20 de marzo, a las 17.00 hrs., al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, el Formulario de Postulación disponible desde el día 27 de febrero, para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gob.cl>).

Dentro del período de postulación, la I. Municipalidad de Quilicura, Recoleta, Estación Central, Independencia, Santiago, Quinta Normal, Huechuraba, Peñalolén, Maipú, Llay Llay y la Fundación Luxemburgo, presentaron iniciativas destinadas a obtener la calidad de Agencias Implementadoras del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

5. Que, la I. Municipalidad de Recoleta obtuvo como puntaje de evaluación de su postulación 210 puntos.
6. En consideración a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017, es que este Ministerio ha determinado transferir recursos a la Agencia individualizada, para contribuir en la labor que ésta presta para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.
7. Que, con fecha 20 de abril del año 2017 se suscribió entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta un Convenio de Transferencia de recursos, para el desarrollo del Programa Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017.
8. Que en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.



**Subsecretaría
del Interior**

9. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017", suscrito el día 20 de marzo de 2017, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Recoleta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, asciende a la suma total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior. La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)-Glosa 05" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Convenio que este acto se aprueba es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, AÑO 2017"

En Santiago de Chile, a 20 de abril del año 2017, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante denominada "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "la Agencia", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En Chile los órganos que integran la Administración del Estado se encuentran obligados a respetar los derechos humanos garantizados en la Constitución Política de la República así como en los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país de conformidad a lo indicado en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental, dentro de los cuales se encuentran:

- o *La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y de sus familiares.*
- o *El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

El Estado de Chile promulgó dichos Tratados Internacionales en el año 2005, comprometiéndose, por una parte, a respetar y garantizar los derechos humanos de los migrantes, independiente de su condición migratoria en el país, y por otra, a tipificar los delitos mencionados y a proteger a las víctimas de los mismos.

En el contexto del marco normativo indicado es que durante el año 2015, la Presidenta Michelle Bachelet dio a conocer los lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria, mediante el Instructivo Presidencial N° 05 de 06 de noviembre del año 2015. En él se establecen como **ejes orientadores de la acción estatal** en materia de inmigración y emigración, los siguientes:

- Enfoque Transversal de Derechos Humanos,
- Enfoque Transversal de Género.
- Principio de No Discriminación y de Consideración de los Grupos Vulnerables.
- Acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
- Chile País Intercultural.
- Regularidad Migratoria.
- El empleo como Mecanismo de Inserción Social.
- Facilitación de la Movilidad de las personas, del Conocimiento para el Desarrollo y la Innovación.
- Integralidad de la Política y Gestión Migratoria.
- Vinculación y Asociatividad para con los Nacionales Residentes en el Exterior.
- Responsabilidad Compartida.
- Participación en las Políticas Públicas Migratorias.
- Chile País de Asilo y Refugio.
- Migración Segura.
- Registro e Información como Soporte de la Política Migratoria.

Subsecretaría
del Interior

- *La Ley N° 20.507 del año 2011 que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. Mediante esta ley, se logra:*
 - a) Tipificar el delito de tráfico ilícito de migrantes;
 - b) Tipificar el delito de trata de personas;
 - c) Establecer la atenuante de cooperación eficaz;
 - d) Regular la técnica del agente encubierto para la investigación de estos delitos;
 - e) Otorgar facultades al Ministerio Público para la protección de las víctimas y
 - f) Permitir el acceso a la residencia temporal para víctimas extranjeras del delito de trata de personas, consiguiendo de esta manera, responder de una manera adecuada a las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la circunstancia que enfrenten los migrantes cuando son víctimas de alguno de estos delitos.

- *El Decreto Exento N° 2.821 del año 2008, del entonces Ministerio del Interior, que crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, cuyo fin es diseñar y coordinar la implementación de un plan de acción o estrategia nacional para prevenir y combatir la trata de personas. Esta instancia es liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente por el Departamento de Crimen Organizado, de la Subsecretaría del Interior, quienes cumplen el rol de Secretaría Ejecutiva, y el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asume el rol de Secretaría Técnica.*

- *Convenio Intersectorial que aprueba e Implementa el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y el documento de Recolección de datos estadísticos del delito de trata de personas en Chile*

De esta forma es que el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, relativo al “apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)”, los que serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017, que Aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad. El objetivo de éste Programa es “contribuir a la protección e integración de la población inmigrante que se encuentre en

Subsecretaría
del Interior

situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución de Programas de Asistencia desarrollados por instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro”.

Así entonces se propende al establecimiento de una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, en complemento a la oferta pública existente, y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebran los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del mismo. Favoreciendo la gestión pública y el fortalecimiento de la red estatal. Las instituciones ejecutoras se denominan Agencias Implementadoras.

Que la participación de las Agencias Implementadoras, en calidad de colaboradoras de la función que lleva a cabo ORASMI, dice relación con la asistencia directa a las personas inmigrantes, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que fortalezcan la intervención personalizada y que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa; además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

Las Agencias proveerán al Departamento de Acción Social, en adelante DAS, de la información requerida con el objeto de lograr la caracterización de la vulnerabilidad que afecta a la población inmigrante en nuestro país. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de la Agencia de activar sus propias redes de apoyo que además, caracterizan su labor como institución experta en esta materia.

Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por esta, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso, y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

Para la ejecución de este Programa durante el año 2017, se ha destinado la suma de \$200.000.000- (doscientos millones de pesos). La determinación de la/s institución/s que obtendrán la calidad de Agencia/s Implementadora/s del Programa de Promoción y Asistencia Social se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas debían enviar, entre el 6 y 20 de marzo, a las 17.00 hrs., al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, el Formulario de Postulación disponible desde el día 27 de febrero, para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gov.cl>).

Subsecretaría
del Interior

Dentro del período de postulación, la I. Municipalidad de Quilicura, Recoleta, Estación Central, Independencia, Santiago, Quinta Normal, Huechuraba, Peñalolén, Maipú, Llay Llay y la Fundación Luxemburgo, presentaron iniciativas destinadas a obtener la calidad de Agencias Implementadores del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

Que, la I. Municipalidad de Recoleta obtuvo como puntaje de evaluación de su postulación 210 puntos. El detalle del proceso de evaluación, se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

En consideración a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017, es que este Ministerio ha determinado transferir recursos a la Agencia individualizada, para contribuir en la labor que ésta presta para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°590 de 13 de febrero del año 2017, que Aprueba el Programa de Promoción y Asistencia Social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad año 2017, la presentación realizada por la Agencia y el resultado de la evaluación efectuada, se acuerda que el monto total de la transferencia de recursos asciende a la suma total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a contribuir a la protección e integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017 , que aprueba el

Subsecretaría
del Interior

Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017.

Se excluye de este Programa a la población solicitante de refugio y refugiada, toda vez que son atendidos a través de programas especiales del DAS de la Subsecretaría del Interior

TERCERO:

La Agencia Implementadora deberá evaluar y acreditar la situación de vulnerabilidad del potencial beneficiario mediante la aplicación de los siguientes instrumentos:

- **INFORME SOCIAL**, en formato ORASMI, que deberá ser elaborado y suscrito por el profesional competente. (Anexo 4 de la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017)

En casos determinados, y de contingencia, en consideración al número de beneficiarios de la misma prestación y previa autorización del DAS, este instrumento podrá ser reemplazado por una ficha de evaluación por cada uno de los beneficiarios de la prestación que se trate.

- **INSTRUMENTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN:** La evaluación inicial de la situación de vulnerabilidad se efectuará mediante el ingreso de todas las solicitudes al SIEP.

CUARTO:

La Agencia Implementadora deberá efectuar la entrega de toda aquella información, recopilada durante la implementación del Programa en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesaria para conocer y/o verificar el cumplimiento de las políticas públicas que en las materias del presente acuerdo, sean requeridas por el DAS, en el marco de la implementación del presente Programa.

QUINTO:

La entrega de las prestaciones de ayuda se efectuará según lo establecido en el Instructivo de Ejecución 2017, en adelante el "Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

SEXTO:

Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

**Subsecretaría
del Interior**

1. La Agencia sólo podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año presupuestario para una misma persona. Las prestaciones adicionales que sean requeridas deberán ser autorizadas por el DAS, mediante la realización de una Mesa Técnica de Evaluación, destinada al efecto.
2. Los montos de las prestaciones deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia, pudiendo también complementar los aportes con otros actores de la red ya que este Programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.
3. En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
4. La Agencia NO podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.
5. La Agencia debe respetar los porcentajes máximos y mínimos de ejecución para cada una de las líneas de financiamiento de acuerdo a lo indicado en el Formulario de Postulación.
Los límites porcentuales de cada una de las líneas, que determinan la propuesta de la Agencia, han sido elaborados en conformidad a lo indicado en el apartado 6.5 Líneas de Financiamiento de la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017, que aprueba el Programa de Promoción.
6. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados a los beneficiarios del Programa.
Los pagos deben realizarse a los proveedores de los bienes y/o servicios de las prestaciones aprobadas con cargo a éste Programa.
La entrega de la prestación consistente en ahorro previo para la vivienda, se efectúa mediante el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de ahorro para la vivienda de la cual el/la beneficiario/a de la prestación aprobada, es titular
7. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, los que son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo señalado en los dos párrafos anteriores, serán rechazados por el DAS.

SÉPTIMO:

Subsecretaría
del Interior

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante documentos auténticos que den cuenta de los pagos efectuados o de su inversión, en conformidad con lo dispuesto en el Título III y demás normas de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto que la reemplace, y en el "Instructivo" que forma parte integrante de este Convenio.

OCTAVO:

Se utilizará por la Agencia el Formulario de Rendición de Cuentas y su Detalle, en el formato determinado por el DAS. Ésta documentación debe ser enviada mensualmente al Departamento, acompañando los documentos de pago singularizados en el Detalle, en conformidad a lo indicado en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o en el texto que la reemplace, y en el Instructivo según tipo de prestación.

El DAS revisará la pertinencia del gasto y documentos de respaldo, realizando las observaciones pertinentes si las hubiere, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de forma y/o fondo, el DAS remitirá a la Agencia un Oficio vía correo electrónico, que dé cuenta de los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que se proceda por dicha institución a efectuar la subsanación correspondiente. La documentación que respalde la regularización deberá presentarse al Departamento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado el envío del Oficio. Podrá la Agencia, antes del vencimiento del plazo recién indicado solicitar, al DAS, su prórroga por hasta 2 (dos) días hábiles adicionales.

Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados y por lo tanto, dichos montos deberán reintegrarse por la Agencia.

Si durante la revisión se encontrase documentación que presente rechazo, la Agencia deberá restituir los fondos a su presupuesto asignado

NOVENO:

Se dispondrá para uso de la Agencia Implementadora de un "Registro Único de Ingreso y Evaluación de Peticiones", el que deberá ser utilizado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Su utilización se extenderá hasta la fecha señalada en el Oficio

**Subsecretaría
del Interior**

que para tales efectos remitirá el DAS de la Subsecretaría del Interior. Dicho momento corresponderá a aquel en que se encuentre disponible para uso de la Agencia el "Sistema Único de Ingreso y Evaluación de Peticiones (SIEP)".

La utilización del Registro y Sistema indicado se encuentra sujeto a lo dispuesto en el apartado 6.8. De la Obligatoriedad del uso Sistema de Ingreso y Evaluación de Peticiones (SIEP), de la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del presente año.

DÉCIMO:

El Ministerio podrá adoptar todas las providencias necesarias para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017.

Para ello, podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los solicitantes de la condición de refugio y refugiados en Chile.

Asimismo, el Ministerio podrá auditar o solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO:

Para los efectos de la supervisión y coordinación de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se designa al DAS de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores señaladas. Por parte de la Agencia, se designa a la persona señalada en el Formulario de Postulación al Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2017.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2017, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero de 2018.

DÉCIMO TERCERO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

DÉCIMO CUARTO:

Dejase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO:

Forma parte del presente acuerdo de voluntades el Anexo que a continuación se transcribe:

INSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN.

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la elaboración y ejecución del Programa de Promoción y Asistencia Social de Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de convenios.

1. PROCESO DE ENTREGA DE PRESTACIONES.

Tal como ya se ha señalado el presente Programa considera como beneficiarios del mismo a la población inmigrante regular, e incluye aportes destinados a la promoción y asistencia social, que pudieren requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la regularización de aquellos inmigrantes que participen de Programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, conforme se indicará más adelante.

2. POBLACION BENEFICIARIA.

Subsecretaría
del Interior

Este Programa está destinado a colaborar en la protección e integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, a través de la ejecución que de él efectúan las Agencias Implementadoras del mismo.

Se consideran beneficiarios del Programa a los extranjeros, en situación de vulnerabilidad social, que al momento de solicitar el beneficio puedan acreditar su condición migratoria regular, acompañando cualquiera de los documentos que a continuación se indica:

1. **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS CON VISA VIGENTE (visa de permanencia definitiva, visa temporaria, visa sujeta a contrato, visa de estudiante)**
2. **COPIA DEL PERMISO DE RESIDENCIA (temporal o definitiva) otorgada por el Departamento de Extranjería y Migración y copia del Pasaporte en el cual fue estampada la visa (visa de permanencia definitiva, visa temporaria, visa sujeta a contrato, visa de estudiante)**
3. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes destinados a financiar la obtención y regularización de documentos requeridos por aquellos y aquellas migrantes que participen de programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, conforme se indicará más adelante. En cuanto a la última iniciativa indicada, se requerirá que los potenciales beneficiarios cuenten con la **COPIA DE LA SOLICITUD DE VISA EN TRÁMITE (TEMPORARIA, SUJETA A CONTRATO, ESTUDIANTE) O PERMISO DE RESIDENCIA.**

Es deber de la Agencia Implementadora comprobar la condición migratoria del beneficiario de este Programa. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el DAS se reserva el derecho de confirmar la información entregada por la Agencia.

3. EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La Agencia Implementadora deberá efectuar la evaluación inicial de vulnerabilidad mediante el ingreso de todas las solicitudes de entrega de prestación al Sistema de Ingreso. El resultado de esta evaluación es una guía para la toma de decisiones del profesional Encargado del caso, ninguno de los tres niveles de prioridad técnica, excluye, por si solo a un caso de acceder a aportes.

Cada solicitud de entrega de prestación, presentada al Programa, contará con un expediente formado por el Informe Social, en formato ORASMI (Anexo 4 de la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017) o Ficha de Evaluación-cuando corresponda-, y la documentación de respaldo obligatoria para justificar y evaluar técnicamente la petición efectuada por el/la beneficiario/a, según el ámbito de acción que se trate.

4. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.

A continuación se indican las líneas de financiamiento que serán implementadas por la Agencia Implementadora de acuerdo a la distribución presupuestaria señalada en el Formulario de Postulación.

Las líneas de financiamiento y detalle de prestaciones que pueden efectuarse con cargo a ellas, son las que a continuación se indican:

4.1.SALUD.

4.1.1. Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la nutrición complementaria, alimentación especial y métodos de anticoncepción), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

4.1.2. Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

4.1.3. Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

4.1.4. Aportes para los traslados que se requieran producto de la prescripción de exámenes, procedimientos, tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas y que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud.

4.1.5. Aportes para el pago de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.

4.1.6. Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud, de él o la acompañante del paciente trasladado.

4.1.7. Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el

Subsecretaría
del Interior

AUGE – G.E.S., u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

4.1.8. Aportes para la atención, tratamiento y/o intervenciones quirúrgicas tanto odontológicas como oftalmológicas, y cuyos fines no sean estéticos ni preventivos.

4.1.9. Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE – G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

4.1.10. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas, y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.

Los documentos requeridos para respaldar las solicitudes que se efectúan con cargo a este ámbito son:

- Receta extendida por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Informe o Certificado Médico del profesional donde se indique el diagnóstico a partir del cual se definió el tratamiento a seguir. Si estos documentos señalan el tratamiento o medicamento requerido no será necesario contar con la receta médica.
- Certificado médico que indique condición de discapacidad, así como ayuda técnica, insumo o implemento que se requiere financiar.
- Los documentos indicados deben encontrarse firmados por el profesional del área de la salud que los emite, además de contar con el timbre del profesional o de la institución de salud, ya sea pública o privada, en la cual se desempeña.

Los documentos requeridos para respaldar las solicitudes que se efectúan con cargo a este ítem, se considerarán vigentes siempre que se hubieren extendido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha en que se apruebe por la institución la solicitud de ayuda efectuada por el/la beneficiario/a.

Cuando se trate del financiamiento consistente en el pago de obligaciones vencidas por concepto de hospitalizaciones, no se requerirá que el certificado médico exigido para aprobar la solicitud de ayuda, cumpla con el requisito de vigencia señalado en el párrafo anterior.

4.2. VIVIENDA.

4.2.1. Aportes para completar ahorro previo, con un máximo de 10 U.F, a fin de postular a los programas regulares vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), preferentemente para aquellas personas que cuenten con subsidio asignado y/o que sean parte de un Comité de Vivienda en espera de la construcción de un proyecto o proyecto autorizado por el MINVU.

Para efectuar la entrega de esta prestación se debe contar con la siguiente documentación:

- Fotocopia de la libreta o estado de cuenta de ahorro para la vivienda.
- Documento que acredite período de postulación y monto requerido. Se entenderá cumplida esta obligación siempre que la información señalada se encuentre en el informe social o bien, se acompañe un documento emitido por un asistente/trabajador social de la Unidad de Vivienda de la Municipalidad o del SERVIU Regional.
- Documento que acredite la participación de la persona en un Comité, cuando corresponda.
- Fotocopia del documento de identidad del peticionario.
- Suscripción del Acta de Compromiso (Anexo 5).
- Fotocopia del comprobante de depósito del aporte en la cuenta de ahorro del titular y beneficiario, y el número de cuenta.

4.2.2. Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.

- Si el beneficiario de la prestación no es el dueño del inmueble, debe presentar un documento, extendido por el propietario, que contenga la autorización de instalación de la vivienda de emergencia en el inmueble correspondiente. Dicho documento además contendrá, la individualización del propietario y solicitante de la prestación (nombre, N° de la cédula de identidad y domicilio) la dirección del inmueble, la fecha de su otorgamiento y la firma de los comparecientes.
- Si el beneficiario es el propietario del inmueble. Se debe presentar copia simple del Certificado de Dominio Vigente o copia de la Inscripción Conservatoria del inmueble, con vigencia. Si el dominio del inmueble se encuentra en proceso de regularización, deberá acompañarse el documento correspondiente que acredite el estado de tramitación de la solicitud.

Para aprobar la entrega de esta prestación, se requiere que los terrenos se encuentren urbanizados, en condiciones para generar sistemas de acceso a servicios básicos, electricidad, agua potable, alcantarillado o fosa séptica dependiendo del sector. Se debe tener especial atención para no responder a

Subsecretaría
del Interior

peticiones en este ámbito que, en el corto o mediano plazo, pudiesen constituirse en situaciones de riesgo o de carencias mayores a las que se pretende dar solución con el aporte para la compra de una vivienda de emergencia.

4.2.3. Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción con un máximo de 20 U.F. según el valor correspondiente al mes en que se efectuará la prestación siempre que el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar sean propietarios de la vivienda a reparar.

Se requiere para efectuar la prestación contar con la cubicación de materiales emitida por un profesional, institución o Dirección de Obras Municipales, y con la copia simple de la inscripción conservatoria con vigencia, emitida por el Conservador de Bienes Raíces, dentro de los 6 meses anteriores a la aprobación de entrega de prestación

Es de responsabilidad de cada Encargado/a del Programa de Promoción, considerar mecanismos de resguardo para asegurar que los materiales aportados son efectivamente los requeridos por el/la solicitante y que éste cuenta con la capacidad de darles uso, ya sea por sí mismo o con la colaboración de un tercero.

4.2.4. Aportes o pago de hasta 3 dividendos en mora para prevenir el inicio de un juicio ejecutivo o el remate de los bienes embargados.

Se requerirá acompañar a la solicitud de entrega de la prestación, el documento que acredite la deuda, y condiciones de pago.

Se debe tener en consideración que se trata sólo de un aporte transitorio y que la prioridad de este tipo de casos está vinculada a la capacidad, que se evalúa, tendrá el/la peticionario/a de la prestación de continuar realizando los posteriores pagos comprometidos, considerando la finalidad del aporte.

4.2.5. Aportes o pago de arriendo: Pago del canon mensual de arriendo, por un monto máximo de hasta 42 U.F. orientado, previa evaluación de la capacidad de pago del beneficiario una vez extinguido el aporte, y la forma en que este aporte permite superar la situación de vulnerabilidad transitoria que le afecta.

Estas prestaciones podrán efectuarse siempre que se adjunte al formulario de postulación un Proyecto de carácter institucional destinado a mejorar la condición de habitabilidad de los inmuebles en que residen los potenciales beneficiarios del Programa. Es deber de la Agencia Implementadora garantizar que el inmueble objeto del contrato cuenta con permiso de edificación y recepción final, muros cortafuegos, y un sistema eléctrico seguro, es decir, que cuenta con la certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Para ello se requerirá que la Agencia Implementadora, cuente en forma previa a la entrega de la prestación, con un Certificado emitido por el Director de Obras

Municipales del lugar en que se encuentra el inmueble, que dé cuenta del cumplimiento de los estándares de habitabilidad recién señalados, o bien, se certifique dicha situación en el informe social del caso. El cumplimiento de lo recién indicado, será verificado por el DAS al momento de efectuar la supervisión.

Debe adjuntarse en cada expediente la siguiente documentación:

-Fotocopia del Contrato de Arriendo, que deberá contener, la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de las partes

La copia indicada en el párrafo anterior, deberá presentarse todos los meses en que se rinda el pago de la renta respectiva.

-Comprobante de pago de la renta de arrendamiento del mes correspondiente.

-Informe emitido por la Dirección de Obras de la Municipal que señale que el inmueble cumple con las normas de habitabilidad.

Para todos los efectos el "arrendador" se considerará la persona a quien se realizará el pago en caso de aprobarse la entrega de la prestación; mientras que el "arrendatario" será considerado el beneficiario del aporte.

Todos los aportes anteriormente señalados podrán entregarse por una única vez dentro del año presupuestario.

4.3. EDUCACIÓN-

4.3.1. Aportes para el pago de matrículas y/o aranceles en establecimientos de Educación Superior acreditados, y reconocidos por el Ministerio de Educación, siempre que se trate de alumnos regulares, y que se encuentren con una aprobación de a lo menos el 50% de las asignaturas del total de su carrera.

Se debe distinguir:

-Si se trata del pago de matrículas, se deberá contar con el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

-Si se trata del pago de aranceles, se requiere el Certificado de Alumno Regular emitido por la institución educacional correspondiente y el documento que acredite el estado de avance en la malla curricular.

4.3.2. Aportes para el pago de derechos de titulación y egreso de entidades de Educación Superior acreditadas, y reconocidos por el Ministerio de Educación, o para el pago de carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

-Documento que acredite la condición de egresado o en proceso de titulación del beneficiario, actualizado, emitido por la institución de Educación Superior que corresponda.

4.3.3. Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos.

-Lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con timbre del respectivo establecimiento.

-Certificado de Alumno Regular.

4.3.4. Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios, secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.

-Copia de los documentos correspondientes visados o timbrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.3.5. Aportes destinados al aprendizaje del idioma, cuando se trata de inmigrantes no hispanoparlantes.

Se debe acompañar, al formulario de postulación un Proyecto de Idioma que señale los objetivos del curso, número aproximado de asistentes, de módulos que se realizarán, su duración y metas que se pretenden alcanzar con el desarrollo del curso.

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

-Programa del curso impartido por la Institución o la persona natural, según corresponda. En caso de ser efectuado por una persona natural, se requerirá se acredite su idoneidad para impartirlo.

-Certificado de asistencia emitido por la institución competente.

-Registro Fotográfico de los cursos que se realicen.

-Copia del Diploma otorgado por la entidad.

Una vez finalizado el Curso de Idioma, la Agencia Implementadora, presentará al Departamento de Acción Social un Informe de Evaluación sobre los resultados de la misma.

4.4. CAPACITACIÓN LABORAL Y MICRO EMPRENDIMIENTO.

4.4.1. Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as. En caso de tratarse de comercialización de bienes, se debe contar con los respectivos permisos. El financiamiento de esta prestación no podrá en ningún caso exceder de 20 UF en consideración al valor de dicha unidad en el mes en que se efectuará la entrega de la prestación.

4.4.2. Aportes para el pago de aranceles y materiales, de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral, debidamente validados por Servicio Nacional de Capacitación y Empleo o impartidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

Se requerirá que la Agencia cuente con la siguiente documentación de respaldo del Curso financiado:

- Documento que acredite certificación del curso por la Institución responsable de dictarlo.
- Registro Fotográfico de las capacitaciones que se realicen.
- Certificado de Asistencia a clases.
- Certificado de alumno regular, emitido por la institución reconocida por el Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- Copia del Diploma otorgado por la entidad.

Una vez finalizada la capacitación la Agencia Implementadora, presentará al Departamento de Acción Social un Informe de Evaluación sobre los resultados de la misma.

4.5. REGULARIZACIÓN

4.5.1. Aportes destinados a financiar la regularización de aquellos y aquellas migrantes que participen en programas focalizados administrados por el Gobierno e iniciativas relativas a la protección de las personas que presenten especiales condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a lo que la institución postulante señale en el formulario de postulación.

Con cargo a la iniciativa institucional podrán efectuarse pagos de los derechos de residencia y/o trámites anexos requiriéndose que los/as potenciales beneficiarios/as cuenten con la copia de la solicitud de visa en trámite (temporaria, sujeta a contrato, estudiante) o permiso de residencia.

Subsecretaría
del Interior

Los/as beneficiarios de este tipo de prestación podrán acceder a la entrega de una prestación adicional, en la medida en que la autoridad administrativa le hubiere concedido la solicitud de visa efectuada.

5. LIMITACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

- 5.1. La Agencia podrá otorgar un máximo de 2 prestaciones o beneficios en el año presupuestario para una misma persona. Las prestaciones adicionales que sean requeridas deberán ser autorizadas por el DAS mediante la realización de una Mesa Técnica, destinada al efecto.
- 5.2. Los montos de las prestaciones deben ser calculados en función de la evaluación del beneficiario y la disponibilidad de recursos con que cuente la Agencia, pudiendo también complementar los aportes con otros actores de la red ya que este Programa se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente.
- 5.3. En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
- 5.4. La Agencia NO podrá constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos, ni constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.
- 5.5. La Agencia debe respetar los porcentajes máximos y mínimos de ejecución para cada una de las líneas de financiamiento de acuerdo a lo indicado en el Formulario de Postulación.

Los límites porcentuales de cada una de las líneas, que determinan la propuesta de la Agencia, han sido elaborados en conformidad a lo indicado en el apartado 6.5 Líneas de Financiamiento de la Resolución Exenta N° 590 de 13 de febrero del año 2017.
- 5.6. No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados a los beneficiarios del Programa.

Los pagos deben realizarse a los proveedores de los bienes y/o servicios de las prestaciones aprobadas con cargo a éste Programa.

La entrega de la prestación consistente en ahorro previo para la vivienda, se efectúa mediante el depósito o transferencia bancaria a la cuenta de ahorro para la vivienda de la cual el/la beneficiario/a de la prestación aprobada, es titular
- 5.7. La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de refugio o refugiados, los que son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

6. MESA TÉCNICA DE EVALUACIÓN (MTE).

Para efectos de una mejor coordinación entre las instituciones involucradas y con el fin de lograr una mejor ejecución del Programa existe un espacio denominado Mesa Técnica de Evaluación, en adelante MTE, la cual se reúne periódicamente por convocatoria del DAS.

Esta Mesa se encuentra constituida por representantes de las Agencias Implementadoras, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de los Departamentos de Extranjería y Migración y de Acción Social.

Se trata de una instancia de evaluación de avances del programa, de análisis de los nudos críticos que visualicen las Agencias Implementadoras durante su ejecución y de intercambio de buenas prácticas realizadas por dichas instituciones, quienes tienen la obligación de entregar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública toda la información recopilada en el proceso de ejecución del programa que el DAS solicite de manera periódica y/o extraordinaria, o bien aquella información adicional a la solicitada por el ente recién indicado considerada relevante por el organismo ejecutor.

El DAS convocará al menos a tres MTE durante el año calendario, entendiéndose que una de ellas corresponde a la Jornada de Evaluación que se realiza del Programa.

Se podrán presentar a la Mesa, para su aprobación, aquellos casos sociales que, considerando la situación de vulnerabilidad que los afecta, requieran de la satisfacción de necesidades mediante la entrega de prestaciones no contempladas en el Programa de Promoción, de un número adicional de prestaciones y/ o bien, de un monto de dinero mayor para el caso de aquellas que contemplan límites monetarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las Agencias podrán en cualquier momento solicitar la realización de una MTE cuando sea necesario en consideración a los objetivos de esta instancia.

Los casos atendidos en virtud de lo dispuesto en el Capítulo de Víctimas del Delito de Trata de Personas, serán conocidos por esta Mesa en la medida en que expresamente se haya establecido en las prestaciones contempladas en dicho apartado, la facultad de ser sometidas a la aprobación de esta instancia.

7. MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

La ejecución del presente Programa será evaluada por el DAS a través de los siguientes mecanismos, que serán presentados por la Agencia:

Subsecretaría
del Interior

7.1.- Informes de rendiciones de cuentas mensuales de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

7.2.- Supervisiones a la ejecución del programa y administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora

7.3.- Reportes y seguimientos a través del Sistema de Ingreso.

7.4. Informe Final de la inversión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

>

7.1. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS.

La Agencia Implementadora rendirá cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

Conforme señala el artículo 2 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre la rendición de cuentas, *"toda rendición de cuentas estará constituida por:*

- a) *El o los informes de rendición de cuentas;*
- b) *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;*
- c) *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;*
- d) *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y*
- e) *Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda".*

La rendición de cuentas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado la documentación que respalde el gasto según el tipo de prestación que se financia. Ésta información debe ser ingresada por la Agencia al Sistema de Ingreso, de tal manera que cada prestación aprobada cuente con los datos de los documentos de pago que acrediten la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, según corresponda.

1. En el caso de la adquisición de bienes, deberá la institución contar con las Facturas o Boletas originales, con detalle, de cada uno de los gastos efectuados con cargo al Programa de Promoción.
2. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, emitida por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.
3. Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por conceptos de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto, el pago de multas, intereses o reajustes.

7.2. SUPERVISIONES A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se realizarán por el DAS al menos unas dos supervisiones a la ejecución del Programa, en la Oficina de la Agencia Implementadora.

La supervisión contempla la revisión de los casos beneficiarios de las prestaciones del Programa de Promoción, para lo cual se requerirá que la Agencia Implementadora adjunte en el expediente de los casos atendidos durante el año 2017, la documentación específica señalada por cada ítem de prestación y el recibo conforme o acta de entrega del bien y/o servicio, suscrito por el beneficiario y el profesional responsable del caso.

7.3. REPORTES Y SEGUIMIENTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INGRESO.

Se procederá por el DAS a la elaboración periódica de reportes elaborados de acuerdo a la información que la Agencia Implementadora ingresa en el Sistema de Ingreso.

Es de responsabilidad de la Agencia Implementadora que toda la información ingresada en el Sistema de Ingreso se encuentra actualizada los primeros cinco días de cada mes para fines estadísticos.

Toda información ingresada al Sistema de Ingreso por la Agencia Implementadora constituye información oficial y actualizada de reporte de la actividad que está desarrollando.

Subsecretaría
del Interior

7.4. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Deberá presentarse por la Agencia dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero del año 2018, un Informe Final de Ejecución que contemple al menos los siguientes aspectos,

1. Presentación
2. Resultado de la ejecución, de acuerdo a lo indicado en las rendiciones de cuentas presentadas al DAS.
 - 2.1. Total de prestaciones entregadas por área; y número de beneficiarios.
 - 2.2 Perfil del usuario, de acuerdo a lo registrado en el instrumento técnico de evaluación.
 - 2.2.1 Sexo.
 - 2.2.2. Nacionalidad.
 - 2.2.3. Beneficios solicitados según país de procedencia.
3. Evaluación de la ejecución (aciertos y desaciertos)
4. Propuestas de mejoras al Programa de Promoción, en consideración a lo indicado en la evaluación de la ejecución.

Lo anterior sin perjuicio, de la facultad del DAS de solicitar se incluya información adicional a la recién indicada.

DÉCIMO SEXTO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La representación y personería de don Daniel Jadue Jadue, por la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación del año 2016, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación y personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014.

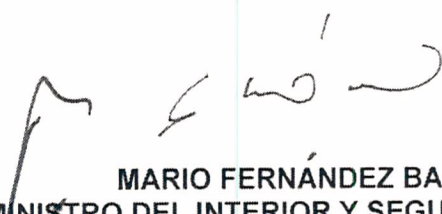
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

Subsecretaría
del Interior

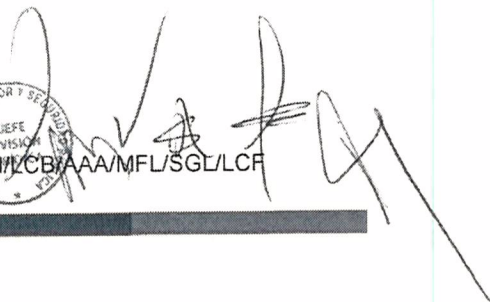

DÉCIMO OCTAVO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**





MASH/LCB/AAA/MFL/SGL/LCF



DIVISION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

ICL/jsc

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 277
FECHA 10-05-2017

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Imputacion Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
Presupuesto Vigente	2.552.470.000
Comprometido	1.628.417.831
Saldo Disponible	924.052.169
Presente Documento Decreto Ex. N° 972 02/05/2017 Municipalidad de Recoleta Programa Inmigrantes	
Saldo Disponible	20.000.000
	904.052.169



Israel Castro Lopez
Jefe Departamento de Finanzas

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2017.

RESOLUCION N° 2101 /2017

Recoleta,

05 JUL 2017

VISTOS:

1. Que el estado de Chile a través del Ministerio, contempla el apoyo para la integración en nuestro país de inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio.
2. El Convenio suscrito entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA para transferir recursos presupuestarios destinados a financiar el PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE INMIGRANTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD AÑO 2017, con fecha 20 de abril del 2017.
3. El decreto exento N° 972 de fecha 02 de mayo del 2017 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30-12-2016, que delega en el señor Fares Jadue Leiva Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio ya mencionado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad la suma de \$20.000.000.-
3. **IMPUTESE**, los ingresos y gastos del convenio a las siguientes Cuentas complementarios al presupuesto municipal:

Cuenta de Ingreso:	214.05.01.215
Cuenta de gastos:	114.05.01.215
Centro de costos:	02-70.06.54
DMN:	111.03.01.113
Cta. Corriente:	BCI 10560742
Fondos de Administración	
4. El plazo de dicho Convenio rige hasta el 31 de diciembre de 2017-

FDO: FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A U.D. CONFORME AL ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FJL/lpu/dch

TRANSCRITO A:

Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, DIDECO, Dirección Administración y Finanzas, Contabilidad.



